



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**

AVISO A LA COMUNIDAD

El suscrito Secretario General del H. Tribunal Administrativo de Nariño, de conformidad con lo dispuesto en el auto de fecha cinco (5) de mayo de dos mil veinte (2020), proferido con ponencia de la H. Magistrada, doctora **ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA**, dentro del proceso de control inmediato de legalidad No 2020-00404, frente a la Resolución No 256 de 24 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Gobernación de Nariño, se permite informar a la comunidad en general, que se dispuso en lo pertinente, lo siguiente:

“(...) Teniendo en cuenta lo anterior, y de una revisión más profunda de la Resolución No 0256 de 24 de marzo de 2020 encuentra el despacho que le asiste razón a la señora Agente del Ministerio Público cuando alega que aunque dicho decreto se profirió en vigencia de la declaratoria del Estado de Emergencia en el territorio nacional, no se corresponden con actos administrativos que desarrollen los decretos legislativos expedidos por el Presidente, en virtud del estado de excepción. En tal virtud, no resulta procedente, en este caso, adelantar el control inmediato de legalidad de la citada Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 137 de 1994 y 136 de la Ley 1437 de 2011, en razón de lo cual se repondrá el auto de quince (15) de abril de dos mil veinte (2020), y en su lugar, se dispondrá no avocar el conocimiento de tal decreto; lo anterior no significa que tal acto no sea pasible de control judicial ante esta Jurisdicción, a través del ejercicio de los mecanismos procedentes consagrados en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, conforme al procedimiento en ellas establecido. En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, R E S U E L V E: PRIMERO: REPONER el auto de fecha quince (15) de abril de dos mil veinte (2020). SEGUNDO: En consecuencia, se dispone NO AVOCAR, para control inmediato de legalidad, la Resolución No 0256 de 24 de marzo de 2020, proferida por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Gobernación de Nariño, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. (...)”.

Dado en San Juan de Pasto, a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).



OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño